

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2013.

SEGUNDO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a M.J.C.G CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 DICTADO EN EXPEDIENTE 001/2012 DE RECUPERACIÓN DE OFICIO...

ANTECEDENTES

Primero.- Visto que con fecha de 25 de mayo de 2012 se dicta Providencia de Alcaldía y dando cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha de 29 de agosto de 2011, se inicia Expediente N° 001/2012 de Recuperación de Oficio por usurpación de dominio público por ejecución de obra consistente en cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de aproximadamente 23 m² de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n° 36, en Hacinas (Burgos) y sin tener licencia municipal urbanística.

Segundo.- Visto que con fecha 20 de junio de 2012 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos, previa Resolución de la Alcaldía de fecha de 4 de junio de 2012.

Tercero.- Visto que habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces, mediante acuses de recibo de 25 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se le notifica el contenido de la Resolución de la Alcaldía de fecha de 4 de junio, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N° 171 de fecha de 11 de septiembre de 2012, e insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hacinas, otorgándole un plazo de quince días para que alegara lo que estimara oportuno en defensa de sus derechos y presentara los documentos pertinentes.

Cuarto.- Visto que por D^a MJCG, dentro del plazo de audiencia otorgado de quince días, con registro de entrada N° 201200100000218 de fecha de 28 de septiembre de 2012 se presentó alegaciones, que fueron informadas desfavorablemente a fecha de 16 de octubre de 2012 por el Técnico Asesor del Municipio de Hacinas, D. Francisco Rejas Llorente, reiterándose en el ya redactado de fecha de 20 de junio de 2012.

Quinto.- Visto el Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre en el que se acuerda literal . . .

Sexto.- Visto que este Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre queda notificado a la interesada mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n° 18 de fecha de 28 de enero de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por resultar infructuosa la notificación personal por causas no imputables a esta Administración Pública mediante acuses de recibo de fechas de 14 de noviembre de 2012 y de 29 de noviembre de 2012.

Séptimo.-Visto el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D. MARÍA JACINTA CEPA GÓMEZ contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012 dictado en Expediente N° 001/2012 de Recuperación de Oficio.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 116 LRJPAC, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

El artículo 117 de la misma Ley establece como plazo para la interposición del recurso el de un mes a partir de la recepción de la notificación.

Por su parte, de acuerdo con el 117.2, la Administración debe dictar y notificar la resolución del recurso en el plazo de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, tal y como dispone el apartado cuarto del mismo artículo 117.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 LRJPAC, la falta de resolución expresa produce silencio negativo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del recurso, en cuanto órgano que ha dictado el acto recurrido, es del Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO.- En contestación al Recurso de Reposición interpuesto, manifestamos reiterarnos en los argumentos del Acuerdo de Pleno de fecha de 2 de noviembre de 2012 desestimando cada una de las alegaciones que se interponen por la recurrente a saber

I.- Que el acta de la sesión ordinaria del Pleno de 14 de enero de 2009 no hace mención al recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. AGC.

Informe.- A la vista de lo solicitado se informa que el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. AGC contra Resolución de la Alcaldía de fecha de 14 de enero de 2009 se interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Burgos a fecha de 11 de marzo de 2009.

II.- Que el terreno destinado a jardín colindante con la vivienda de su propiedad forma parte del terreno donde está construida la vivienda sita en calle Santa Lucía nº 36 en Hacinas y adquirida al Ayuntamiento a través de subasta pública a fecha de 30 de mayo de 1976. Aporta como documento anejo (Doc. 1) copia de escritura de compra venta de solares edificables en terreno municipal de Hacinas.

Informe.- La autorización para la construcción de la vivienda se hizo en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1984, constando en libro de actas que será “sobre el solar del viejo Ayuntamiento y dentro de la línea exterior a la vía pública que le marque el Ayuntamiento”.

El murete de cerramiento del jardín en cuestión se ejecuta en mayo de 2001 sin licencia de obras.

Queda claro que estamos hablando de dos actos constructivos diferentes y no cabe duda de que los titulares de la vivienda edificaron en 1984 sobre toda la superficie delimitada por el Ayuntamiento.

III.- Que en el momento de materializar la adquisición de los solares a fecha de 9 de junio de 1976 se redacta por el Secretario del Ayuntamiento por triplicado el documento de escritura de compra venta referido anteriormente siendo el mismo rubricado entre las partes en el que se estipulan condiciones de pago y la superficie total de 308 m²

Informe.- En la escritura privada en ningún momento se especifica que la superficie es de 308 m2, se definen dos solares que se deslindan en ese momento a conformidad de las partes, el primero de ellos de superficie aproximada de once metros de frente por 14 de fondo y el segundo colindante con el primero de forma irregular y de superficie aproximada. Para la Corporación no existe duda alguna que la superficie aproximada coincide con la nuevamente marcada en el momento de conceder licencia (año 1984) y coincidente con la edificación existente. No se discute en ningún momento la veracidad de la escritura ni la propiedad de la vivienda más garaje. . .

IV.- Que en relación al I.B.I. tuvo que realizarse un informe técnico que acredita que los 23 m² en cuestión están dentro de la superficie total adquirida en la subasta pública de 30 de mayo de 1976. Aportó como documento anejo (Doc. 2) copia de informe redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José M^a Marcos Ibáñez de fecha de 5 de marzo de 2001.

Informe.- El informe técnico al que se hace referencia está firmado por un técnico con cualificación más que discutible en temas urbanísticos y fechado en marzo de 2001, por lo que parece haberse ordenado su redacción como justificación para realizar el cerramiento en litigio. No deja de ser un informe de parte, que por otro lado no aporta nada y no hace sino que reflejar la situación existente de vivienda, garaje y aledaño en litigio y desde luego no acredita que los 23 m2 estén dentro de la superficie adquirida en subasta.

V.- Que el Ayuntamiento no ha acreditado mediante informes o documentos la desestimación de las alegaciones.

Informe.- Las alegaciones fueron informadas desfavorablemente a fecha de 16 de octubre de 2012 por el Técnico Asesor del Municipio de Hacinas, D. Francisco Rejas Llorente, reiterándose en el ya redactado de fecha de 20 de junio de 2012.

De conformidad . . . , **ACUERDAN,**

PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MJCG contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012 sustanciado en el Expediente Administrativo nº 001/2012 de Recuperación de Oficio por usurpación de dominio público, **ratificándose el contenido del mismo.**

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto de manera que este Ayuntamiento a través de personal propio o ajeno, realizará el acto ratificado por sí, con todos los gastos a cargo de la recurrente, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...), conforme

establece el Artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Notificar

ESCRITO DE SOLICITUD DE D^a MJCG ANTE ACUERDO PLENARIO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 DICTADO EN EXPEDIENTE 001/2012 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD

Visto el Escrito de Solicitud (con Registro Salida en la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León N° 20134310003687 de 28 de febrero de 2013; Registro Entrada en este Ayuntamiento N° 201300100000031 de fecha de 4 de marzo de 2013), por D. MJCG contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012 dictado en Expediente N° 001/2012 de Restauración de la Legalidad Urbanística por usurpación de dominio público por ejecución de obra consistente en el cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de aproximadamente 23 m² de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n° 36, en Hacinas (Burgos) sin tener licencia municipal urbanística.

Visto que en el mismo alega literal que *“no he recibido copia del Informe Técnico Municipal de fecha de 16 de octubre de 2012”*, se recuerda a la peticionaria que, siendo ya un hecho repetido, tanto el Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre de 2012 como el Informe Técnico municipal de fecha de 16 de octubre de 2012, fueron intentados ser notificados en sendas ocasiones, mediante acuses de recibo de fechas de 20 de noviembre de 2012 y de 20 de diciembre de 2012, resultando infructuosa la notificación por caducidad de la misma y por causas no imputables a esta Administración Local, de manera que la interesada quedó notificada de este Acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n° 20 de fecha de 30 de enero de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el que lógicamente no se publica el Informe Técnico. El mismo podrá ser entregado, en su caso, en Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Se alega por la arriba referenciada *“que procederá a la demolición de la construcción del cerramiento del terreno de forma triangular de aproximadamente 23 m² de superficie, que carece de vallado, de mi propiedad al oeste de la vivienda, sito en calle Santa Lucía n° 36, en Hacinas (Burgos)”* solicitando un plazo razonable para reunir los medios que conlleven la demolición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Habiendo quedado constatado en el Acuerdo anterior de referencia que el terreno que se trata es terreno municipal, y quedando ratificado el Acuerdo de Pleno de fecha de 2 de noviembre de 2012 sustanciado en Expediente N° 001/2012 de Restauración de la Legalidad Urbanística, desestimar lo solicitado por D^a MJCG, siendo este Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, quien realizará el acto de demolición de la obra invasiva, con todos los gastos a costa de la peticionaria, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...) conforme establece el Artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

TERCERO. Notificar

TERCERO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. M.C.Gg CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN MATERIA DE ROTURACIÓN DE FINCA LOCALIZADA EN “CAMPO LA CERRADA” EN EL MONTE LOS VALLES DE HACINAS. ACUERDO RESOLUTORIO.

Visto el Recurso de Reposición (con Registro Salida en la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León N° 20134310003833 de 1 de marzo de 2013; Registro Entrada en este Ayuntamiento N° 201300100000028 de fecha de 4 de marzo de 2013), interpuesto en tiempo y forma, por D. MCG contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012 por el que se le requiere literal *“que deje el terreno (finca localizada en el paraje de “Campo La Cerrada”, dentro del Monte “Los Valles” en el municipio de Hacinas de propiedad municipal) en su estado original haciéndole saber que el Ayuntamiento procederá a hacer una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la roturación.”*

Conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- visto el Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre por el cual el Sr. Alcalde da cuenta que por D. Marcelo Cepa Gómez se ha procedido a roturar una finca localizada en el paraje de "Campo La Cerrada", dentro del Monte "Los Valles" en el municipio de Hacinas, toda vez constatado que esta parcela en cuestión es de propiedad municipal y en el que se acuerda literal

"Primero.- Requerir a D. MCG que deje el terreno en su estado original haciéndole saber que el Ayuntamiento procederá a hacer una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la roturación.

Segundo.- Notificar el Acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos."

SEGUNDO.- Visto que este Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre queda notificado al interesado mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 20 de fecha de 30 de enero de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por resultar infructuosa la notificación personal por causas no imputables a esta Administración Pública mediante acuses de recibo de fechas de 20 de noviembre de 2012 y de 20 de diciembre de 2012.

TERCERO.-Visto el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D. MCG contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 116 LRJPAC, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

El artículo 117 de la misma Ley establece como plazo para la interposición del recurso el de un mes a partir de la recepción de la notificación.

Por su parte, de acuerdo con el 117.2, la Administración debe dictar y notificar la resolución del recurso en el plazo de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, tal y como dispone el apartado cuarto del mismo artículo 117.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 LRJPAC, la falta de resolución expresa produce silencio negativo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del recurso, en cuanto órgano que ha dictado el acto recurrido, es del Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO.- En contestación al Recurso de Reposición interpuesto, alegando que la parcela con Referencia catastral 09157A011453050000PB ubicada según Catastro en el paraje "Campo La Cerrada" en Hacinas "es de titularidad privada y como tal se está haciendo uso y disfrute de la misma, siendo declarada en documento oficial de la administración pública en un programa de ayudas" y que el Ayuntamiento de Hacinas certificó que la referencia catastral arriba citada "no es de titularidad pública, no encontrándose dentro del Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento", manifestamos reiterarnos en los argumentos del Acuerdo plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012, en tanto en cuanto la Parcela en cuestión consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Hacinas en el Tomo 785, Libro 19, Folio 117, Parcela 2145 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, certificándose de igual manera por la Dirección General del Catastro.

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de de los asistentes, **ACUERDAN,**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. MCG contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cualquier acción judicial que sirva para reclamar daños ocasionados en la parcela, previa valoración de los mismos por técnico competente.

TERCERO. Notificar

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EN ESTE CASO, DIRIGIDAS A AMPLIAR Y MEJORAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO COMO CONSECUENCIA DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE TRAÍDA DE AGUA DESDE EL MANANTIAL DE CARAZO HASTA EL DEPÓSITO DE HACINAS, EN FASE I A EJECUTAR EN EL EJERCICIO 2013.

Incoado expediente por este Ayuntamiento, en ejecución de Acuerdo Plenario de fecha de 24 de agosto de 2012, para la imposición y ordenación de Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales, en este caso, dirigidas a ampliar y mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio como consecuencia de obras de renovación de la tubería de traída de agua desde el manantial de Carazo hasta el depósito de Hacinas, **en su Fase I**, vistos los informes emitidos por la Intervención y por la Secretaria de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad de los asistentes, se

ACUERDA

PRIMERO. La imposición y ordenación de Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales, dirigidas a ampliar y mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio como consecuencia de obras de renovación de la tubería de traída de agua desde el manantial de Carazo hasta el depósito de Hacinas, **en su Fase I**, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos la ampliación y mejora de este servicio.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra es 28.435,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 2.843,50 euros.
- Fijar la cantidad, **en esta Fase I**, a repartir entre los beneficiarios en 60,00 euros por acometida, sin llegar al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la mejora del servicio que serán todos los ciudadanos de esta localidad por acometida y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DE PASTOS Y SUPERFICIE FORRAJERA PARA EL 2013.

Visto que esta Corporación es administradora del Aprovechamiento de los pastos de libre disposición de Titularidad Pública, denominado HACINAS, número LD 09157.

Visto el escrito recibido del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha de 25 de febrero de 2013, registro de entrada N° 201300100000026 de 27 de febrero la campaña Política Agraria Común (en adelante PAC) para el 2013 por el que se comunica el inicio de la campaña PAC para el 2013 para adjudicación de superficies de pastos aprovechadas por agricultores y ganaderos para el cobro de varias ayudas de la PAC.

Visto que el anuncio de información pública ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por el cual se instaba a los interesados en ser adjudicatarios de pastos a los solos efectos de la PAC que presentaran la solicitud hasta el día doce de abril de 2013.

Visto que D. O.A.O. ha solicitado al Ayuntamiento de Hacinas (registro de entrada N° 201300100000061 de fecha de 10 de abril de 2013), para el año 2013; 292,90 Hectáreas de pastos como usuario del aprovechamiento de los mismos con el ganado siguiente: 60 Caballos (60 U.G.M.) en las parcelas relacionadas en el escrito y que al distribuir proporcionalmente entre todos los productores la totalidad de la superficie forrajera adjudicada para su uso en común, resulta que a D. O.A.O. le corresponde un a superficie forrajera para uso en común de 298,63 hectáreas.

Visto que D. L.H.C., ha solicitado al Ayuntamiento de Hacinas (registro de entrada N° 201300100000064 de fecha de 12 de abril de 2013), para el año 2013; 80 Hectáreas de pastos como usuario del aprovechamiento de los mismos con el ganado siguiente: 180 Ovejas (25 u.g.m) y 50 Vacas (50 U.G.M.) en alguna de las parcelas relacionadas en el escrito y que al distribuir proporcionalmente entre todos los productores la totalidad de la superficie forrajera adjudicada para su uso en común, resulta que a D. L.H.C. le corresponde un a superficie forrajera para uso en común de 80,00 hectáreas.

De conformidad con el Art. 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por la mayoría simple de los asistentes al Pleno con la abstención del Sr. Concejal D. Sergio Heras Cámara, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a D. O.A.O., a los solos efectos de la PAC, y durante el año 2013, una superficie forrajera de Titularidad Pública para su uso en común de 292,90 hectáreas a saber:

PROV.	T.M.	Nº POLIGONO DE	Nº PARCELA	Nº RECINTO	SUPERFICIE FORRAJERA TOTAL	SUPERFICIE FORRAJERA ADJUDICADA
09	HACINAS 157	11	15305	2	56,01	56,01
09	HACINAS 157	11	15305	3	8,91	8,91
09	HACINAS 157	11	15305	4	10,01	10,01
09	HACINAS 157	11	25305	1	11,76	11,76
09	HACINAS 157	11	45305	3	1,39	1,39
09	HACINAS 157	11	45305	4	1,82	1,82
09	HACINAS 157	11	45305	6	0,70	0,70
09	HACINAS 157	501	15305	1	9,23	9,23
09	HACINAS 157	501	15305	2	3,32	3,32
09	HACINAS 157	501	35305	2	2,18	2,18
09	HACINAS 157	503	15001	1	6,72	6,72
09	HACINAS 157	503	15001	2	1,81	1,81
09	HACINAS 157	503	15001	3	2,53	2,53
09	HACINAS 157	503	15001	4	2,23	2,23
09	HACINAS 157	503	15001	5	63,24	27,30
09	HACINAS 157	503	25001	1	24,52	24,52
09	HACINAS 157	503	25001	3	1,53	1,53
09	HACINAS 157	503	35001	1	14,18	14,18
09	HACINAS 157	503	35131	1	1,18	1,18
09	HACINAS 157	503	45001	1	1,65	1,65
09	HACINAS 157	503	45131	1	0,61	0,61
09	HACINAS 157	504	15001	1	21,85	21,85
09	HACINAS 157	504	15105	1	4,37	4,37
09	HACINAS 157	504	15131	1	5,73	5,73
09	HACINAS 157	504	25001	1	34,64	34,64
09	HACINAS 157	504	25105	1	3,12	3,12
09	HACINAS 157	504	35001	1	9,29	9,29
09	HACINAS 157	504	85105	1	1,39	1,39
09	HACINAS 157	504	86105	1	0,68	0,68
09	HACINAS 157	505	55100	1	3,55	3,55
09	HACINAS 157	508	15001	1	10,82	10,82
09	HACINAS 157	510	15305	1	5,93	5,93
09	HACINAS 157	510	25305	1	2,03	2,03

SEGUNDO.- Adjudicar a D. L.H.C., a los solos efectos de la PAC, y durante el año 2013, una superficie forrajera de Titularidad Pública para su uso en común de 80,00 hectáreas a saber:

- En Polígono 502 Parcela 5183 Recinto 1, cuyo total de superficie forrajera es de 9,39 ha, se le adjudican 9,39 ha.
- En Polígono 502 Parcela 15099 Recinto 1, cuyo total de superficie forrajera es de 14,00 ha, se le adjudican 14,00 ha.
- En Polígono 502 Parcela 15099 Recinto 2, cuyo total de superficie forrajera es de 4,30 ha, se le adjudican 4,30 ha.
- En Polígono 502 Parcela 75099 Recinto 1, cuyo total de superficie forrajera es de 5,60 ha, se le adjudican 5,60 ha.
- En Polígono 503 Parcela 5184 Recinto 1, cuyo total de superficie forrajera es de 6,45 ha, se le adjudican 6,45 ha.
- En Polígono 503 Parcela 5184 Recinto 3, cuyo total de superficie forrajera es de 2,45 ha, se le adjudican 2,45 ha.
- En Polígono 503 Parcela 15001 Recinto 5, cuyo total de superficie forrajera es de 63,24 ha, se le adjudican 31,05 ha.

- En Polígono 505 Parcela 25101 Recinto 1, cuyo total de superficie forrajera es de 6,76 ha, se le adjudican 6,76 ha.

TERCERO.- Imponer como contraprestación el importe de 2,00 euros por Hectárea a abonar por los adjudicatarios con anterioridad a la notificación del Acuerdo Plenario de adjudicación.

SEXTO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS.

En este punto del Orden del Día no se trata ningún escrito, informaciones ni asuntos públicos.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

- Resolución de 20 de febrero de 2013 de variación de datos en padrones fiscales para el 2012 y siguientes.
 - Resolución de 20 de febrero de 2013 de tasa fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal de Hacinas de D^a MM.
 - Resolución de 20 de febrero de 2013 de concesión de autorización de obra en zona de dominio público municipal a favor de D. AVG
 - Resolución de 20 de febrero de 2013 de concesión de autorización de obra en zona de dominio público municipal a favor de D. COA .
 - Resolución de 4 de marzo de 2013 de aprobación de padrones fiscales del Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica para el ejercicio 2013.
 - Resolución de 18 de marzo de 2013 de otorgamiento de una prórroga de otros tres meses para ejecutar obra menor, concedida por licencia de fecha de 15/10/2012, a favor de D. JJOR para reparar cubierta de tejado con madera nueva, colocar teja y canalón de acero lacado y arreglar parte medianil colindante en inmueble sito en calle Fernán González nº 18 en Hacinas.
 - Resolución de 20 de marzo de 2013 por el que se resuelven alegaciones y recurso de reposición interpuesto por D. JVG y D^a MCM contra Resolución de la Alcaldía nº 09/13 de fecha de 28 de enero de 2013 denegatoria de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en calle Mayor nº 25, en Hacinas.
 - Resolución de 1 de abril de 2013 de aprobación de padrones fiscales de Basuras y Tributos varios para el ejercicio 2013.
 - Resolución de 3 de abril de 2013 de modificación de cuenta bancaria a efectos de ingreso de los anticipos a cuenta de recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 - Resolución de 3 de abril de 2013 de tasa fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal de Hacinas de D^a LOH
 - Resolución de 3 de abril de 2013 de tasa fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal de Hacinas de D. FMB.
 - Resoluciones de 15 de abril de 2013 de solicitud de varias subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el 2013: Equipos de tratamiento de aguas de consumo humano, Reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo y realización de Obras extraordinarias.
-
- Resolución N° 16-13, de 25 de febrero de 2013 de concesión de licencia ambiental y urbanística a favor de D. OAO para la realización de la obra de explotación de ganado equino en la parcela 90 del polígono 503, de la localidad de Hacinas (Burgos) para lo cual presentó Proyecto Básico y de Ejecución de Explotación de Ganado Equino en Parcela 90 del Polígono 503, en Hacinas (Burgos), redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Velasco Calvo, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, de fecha 31 de julio de 2012.
-
- Resolución N° 18-13, de 27 de febrero de 2013 de denegación de licencia de parcelación de finca catastral nº 5574 en Polígono 504 en Hacinas y posterior Agregación a finca urbana sita en calle Nueva nº 50, en Hacinas a D. JJAH para lo cual presentó Proyecto de Parcelación de Finca Urbana nº 5574 Polígono 504 y de Agregación a Finca urbana sita calle Nueva nº 50 en Hacinas, redactado por el Arquitecto, D. José María Manero Torres, de fecha de noviembre de 2012. Se motiva en base al Informe Técnico de fecha de 15 de enero de 2013, el que se dispone que al no establecerse en las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas, parámetro alguno que condicione el frente de parcela, se hace referencia a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Burgos,

en cuyo Título II bajo la rúbrica de “Ordenanzas de Edificación para Cascos Urbanos Consolidados”, en el Artículo 11 relativo a Dimensiones Mínimas de parcela, se transcribe literal:

“Cuando se definan nuevas parcelas, éstas nunca podrán tener un frente o fachada a calle menor de 6 metros”. No dando así cumplimiento las parcelas “A” y “B”.

- Resolución N° 19-13, de 27 de febrero de 2013 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. FOV para quitar teja existente, colocando onduline y el mismo tipo de teja y picar y revocar chimenea, en inmueble sito en calle San Juan n° 5, en Hacinas (Burgos), junto con la liquidación del ICIO.
- Resolución N° 20-13, de 27 de febrero de 2013 de otorgamiento de licencia de obra menor a D^a. MPO para colocar chapeado de piedra de mampostería en fachada y sillería en encuadres de puerta y ventanas y cargaderos de madera en ventanas, en inmueble sito en calle Mayor n° 12, en Hacinas (Burgos), junto con la liquidación del ICIO.
- Resolución N° 23-13, de 18 de marzo de 2013 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. AGM para realización de pozo con destino uso de riego en Parcela 15073 del Polígono 504, sita en paraje “La Canal” en el término municipal de Hacinas (Burgos), junto con la liquidación del ICIO.